

NOTA SOBRE UNIDAD DE MEDIDA CON APLICACIÓN DE LA RT 39 (A PARTIR DE INICIOS DE EJERCICIOS AL 01/07/2016 SOLO PARA ENTES GRANDES)

- **OPCION 1: CIERRE HASTA 30/06/2016 (INCLUSIVE) (RT 39)**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicadas hasta el 30 de septiembre de 2003. Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, adoptada mediante Resolución 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir del 27/10/2014, fecha en la cual se aprobó mediante Resolución N° 548/14 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, la Resolución Técnica N° 39, entendemos que, de acuerdo a dicha norma técnica y a la interpretación N° 8, no se verifican las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT 17 para determinar un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria que disponga reanudar el proceso de reexpresión.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), no alcanza ni sobrepasa el 100%.

- **OPCION 2: CIERRE POSTERIOR AL 30/06/2016 Y ANTERIOR AL 31/03/2017 (RT 39)**

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17. Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, adoptada mediante

Resolución Nº 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén , se ha discontinuado la re expresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir del 07/11/2014 se aplica la RT 39 de la FACPCE aprobada mediante Resolución 548 del CPCEN, la cual establece que la necesidad de re expresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, debido a normativas vigentes, no se re expresan los estados contables correspondientes a periodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31/03/2017.

- **OPCION 3: CIERRE A PARTIR DEL 31/03/2017 (INCLUSIVE) (RT 39)**

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la sección 3.1 de la Resolución Técnica Nº 17. Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución Nº 287/03, adoptada mediante Resolución Nº 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén , se ha discontinuado la re expresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir del 07/11/2014 se aplica la RT 39 de la FACPCE aprobada mediante Resolución 548 del CPCEN, la cual establece que la necesidad de re expresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, según normativas vigentes, no se reexpresan los mismos.

